

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.*—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de irrematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abo en los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre de 1903, se anuncia la provisión por oposición libre de la Cátedra de Geometría descriptiva, estereotomía, perspectiva y sombras de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 en entrada y 1.000 por razón de residencia.

Para tomar parte en esta oposición, se requiere: ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de oposición serán seis y se verificarán en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública y que á continuación se expresan:

**Primera.** El Tribunal, al formular el cuestionario á que se refiere el art. 22 del Reglamento, comenzará por establecer una división en los temas de la asignatura, separando los correspondientes á la Geometría descriptiva y á perspectiva y sombras, de los que pertenezcan á la estereotomía, á fin de que en el primer ejercicio el sorteo de temas se verifique en cada uno de los dos grupos, evitando así que puedan corresponder al opositor preguntas de una sola división.

**Segunda.** También se dividirán por el Tribunal, en tres grupos separados, los temas referentes á Geometría descriptiva, á estereotomía y á perspectiva y sombra, para que en el segundo ejercicio los opositores saquen á la suerte dos preguntas del primer grupo, otras dos del segundo y una del tercero, á fin de que, lo mismo que en el ejercicio anterior, el opositor responda á todas las partes de la asignatura.

**Tercera.** Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan á los tres grupos formados por el Tribunal, sacando el opositor una lección de cada uno de aquéllos, y entre las tres elegirá la que haya de explicar.

**Cuarta.** En el ejercicio práctico se procurará también que los opositores demuestren su suficiencia en cada una de las materias que compren-

de la asignatura, y para ello el Tribunal propondrá los temas ó ejercicios bastantes, que se desarrollarán por los opositores en días distintos señalados por el mismo Tribunal.

**Quinta.** El último párrafo del artículo 25 del Reglamento se entenderá como sigue: los Jueces, siempre que lo juzguen oportuno, podrán en el ejercicio práctico, así como en los de exposición de la Memoria y del programa de los opositores, hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de lo que exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces designados por el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.

(Gaceta, del día 2 de Marzo.)

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia y en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Gijón, las Cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores ó Secciones Elementales de Comercio que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda; y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela superior ó Sección elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el

título profesional que les corresponda y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(“Gaceta,” del día 3 de Marzo.)

### Dirección general de Obras públicas

Núm. 777

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 80.121'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.010 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, L. Espada.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

### Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 783

#### CONTADURÍA

Terminado el período voluntario de recaudación y resultando deudores por el cuarto trimestre de reparto provincial del año 1903, los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, se les requiere por la presente circular para que en término de quinto día solventen sus descubiertos; advirtiéndoles que de no hacerlo se ordenará la intervención de sus fondos, y recomendándoles al propio tiempo el carácter de obligación inexcusable que ostenta el contingente provincial, en armonía con lo dispuesto en el art. 3.º, núm. 9.º del Real decreto de 23 de Diciembre último.

Córdoba 2 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Relación de los descubiertos que resultan á los pueblos de esta provincia por contingente provincial, durante el cuarto trimestre de 1903, liquidados al 2 de Marzo de 1904.

	Pesetas.
Aguilar	10.602 87
Almedinilla	490 86
Baena	8.219 79
Benamejí	2.129 26
Biazeque	308 07
Cabra	10.128 15
Cañete de las Torres	1.992 54
Carlota	1.795 78
Carpio	33 15
Castro del Río	6.703 59
Doña Mencía	1.388 62
Encinas Reales	939 90
Espejo	2.018 45
Fernán Nuñez	2.592 69
Fuente Obejuna	3.230 17
Fuente Tójar	450 03

Guadalcazar	797 27
Guijo	217 36
Iznájar	1.822 72
Lucena	17.276 81
Luque	2.046 40
Montemayor	1.830 45
Montilla	11.214 82
Montoro	10.956 90
Monturque	1.016 95
Obejo	431 03
Palenciana	724 91
Palma del Río	569 35
Posadas	1.196 67
Fríego	5.812 39
Rambla	4.306 44
Rute	4.141 61
Santaella	4.086 27
Santa Eufemia	562 65
Valenzuela	984 35
Valsequillo	353 56
Victoria	90 37
Villa del Río	412 75
Villafraña	1.531 48
Villaharta	119 30
Villanueva del Duque	334 77
Villaviciosa	1.443 04
Zuheros	717 37
	128.021 91

### Ayuntamientos

#### FUENTE TOJAR

Núm. 343

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903.

#### Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: dar cumplimiento á los *Boletines oficiales* recibidos en la semana; nombrar como peritos para la renovación de la Junta pericial á don Bernabé Calvo González y don Domingo Calvo Alba, y suplentes á don Felipe Jiménez Ruiz y don Manuel Pimentel Alba, y proponer para el nombramiento que ha de hacer la Administración de Hacienda á don Juan Francisco González, don Antonio Roldán, don Pedro Ortega Zuheros, don Francisco Morales Ruiz, don Eloy Rivera Calvo, don Zacarías Molina, don Francisco Ontiveros, don Antonio Julio Vilches y don Manuel Ruiz Burrueco, en la forma de terna, divididos por categorías.

También se aprobó la inversión dada á los fondos municipales en el trimestre anterior.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó únicamente aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento á los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidos en la semana última; conceder el traspaso de parte de la finca núm. 49, dehesa de Sierra, de estos Propios, á Julián Barea Abalos, como el interesado solicita; conceder á doña Manuela Ramírez 5'50 metros de terreno en el sitio llamado Arroyo hondo, para agrandar la bodega de su molino aceitero, y, por último, que se abonen al señor Alcalde 85 pesetas del capítulo 11 para gastos de viaje y estancia en la capital á fin de practicar algunas liquidaciones con la Hacienda, auxiliado del apoderado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, cumplimentar las disposiciones contenidas en los últimos *Boletines oficiales* recibidos y nombrar á don Antonio Tienda comisionado para presentar en la Zona de Osuna, el día 1.º de Agosto, los documentos correspondientes al reemplazo actual.

Con lo que terminó la sesión.

#### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines* y comunicaciones que se habían recibido en la semana última, y aprobar la inversión dada á los fondos en el mes anterior.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó cumplimentar lo dispuesto en los *Boletines* y comunicaciones que se habían recibido en la semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento á las comunicaciones recibidas de la Superioridad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á cuanto disponen los *Bo-*

letines oficiales recibidos en la semana.

Con lo que terminó la sesión.

*Mes de Septiembre*

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó cumplimentar los Boletines oficiales y las comunicaciones recibidos en la semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó en esta sesión aprobar el acta de la anterior y cumplimentar las órdenes recibidas de la Superioridad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines y comunicaciones que se habían recibido y nombrar á don Juan Cañete comisionado para marchar á la capital para asuntos del Municipio, abotándole 70 pesetas por los gastos de viaje y estancia.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, dar cumplimiento á las órdenes recibidas de la Superioridad, que se abonen al fiel contraste de la provincia 13'10 pasetas por los derechos de visita, y al señor Vila Serra 20 pesetas por los dos libros facilitados para las inscripciones de nacimientos y defunciones para este Juzgado, con cargo ambas partidas al capítulo 11 del Presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del mes actual, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Fuente Tójar 17 de Enero de 1904.

—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Ontiveros.—V.º B.º: El Alcalde, Abalos.

**MONTILLA**

Núm. 776

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, de Rafael Morales Garrigues, padre de José Morales Palomino, presunto mozo del reemplazo venidero.

Y como quiera que al expediente instruido á su instancia se le ha dado la trasmisión preceptuada en el párrafo 2.º, art. 69 de Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica

el presente para conocimiento general, fijándose á continuación las señas del referido ausente Rafael Morales Garrigues, por si es posible averiguar su ignorado paradero.

Montilla 31 de Diciembre de 1903.

—Juan B. Pérez.

*Señas*

Edad 34 años, cuando se marchó, ojos azules, pelo negro, nariz regular, no usaba barba ni bigote, cejas al pelo, color blanco, no tenía señas particular alguna y viste el traje del país.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 784

Don Juan Fernández Buenestado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la primera: subasta que se celebró en 12 de Octubre último, para la venta de varios solares de los sobrantes de la vía pública, al sitio del Calvario, se anuncia una segunda que habrá de celebrarse el día 5 de Abril próximo venidero, en estas Casas Consistoriales, de 12 á 13, bajo los siguientes tipos:

Solar señalado con el núm. 2, 679 pesetas; solar núm. 4, 690; solar número 6, 700; solar núm. 8, 711; el número 10, 721; el núm. 12, 733; el número 14, 744; el núm. 16, 754 y el número 18, 819 pesetas.

La subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría hasta el acto de aquella.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado á los solares que la proposición comprenda, quedando estos afectos al cumplimiento del contrato como garantía definitiva.

El importe de la subasta se satisfará en dos plazos iguales, el primero dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva y el segundo en la última quincena de Mayo.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, incluyendo en ellos la cédula personal del interesado y el resguardo de haber consignado la fianza antedicha; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente:

*Modelo*

D..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subastan los solares sobrantes de la vía pública en el sitio del Calvario, y aceptando cuantas obligaciones y derechos se imponen al rematante, hace la proposición siguiente:

Al solar señalado con el núm..... por la cantidad de.....

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público por acuerdo del Ayuntamiento y para los fines consiguientes.

Villanueva de Córdoba 2 de Marzo de 1904.—Juan Fernández.

**LUCENA**

Núm. 785

Habiendo sido declarado desierto

por falta de solicitantes el concurso celebrado para la provisión de una plaza de Médico titular de la aldea de Jauja, para la asistencia domiciliaria y gratuita de enfermos pobres, moradores en la misma, y acordado abrir otro nuevo concurso con dicho objeto, esta Alcaldía lo hace público por acuerdo de la Junta llamada á efectuar su nombramiento, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que de seguida se expresan:

1.º Cédula personal.

2.º Certificación que acredite ser español el solicitante, y mayor de 23 años.

3.º Título original de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, ó testimonio notarial del mismo, á la letra.

4.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su vecindad ó residencia.

5.º Testimonio del Juzgado de instrucción del pueblo de su naturaleza y último domicilio, que acredite no haber sufrido penas afflictivas ni hallarse procesado el solicitante.

6.º Cualquiera otro documento oficial en que conste los honores, títulos ó servicios prestados en su profesión, que el aspirante quiera presentar.

Dicha plaza gozará del haber anual de 999 pesetas, y su duración será hasta 30 de Junio de 1907.

Sus obligaciones se amoldarán á los reglamentos que se hallan de manifiesto para su examen en la Secretaría municipal.

Lucena 4 de Marzo de 1904.—Félix Aznar.

**CARCABUEY**

Núm. 786

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante una de las dos plazas de Médicos municipales que corresponden á esta población, para la asistencia gratuita á los enfermos pobres de la misma, se anuncia el concurso con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y con sujeción á las bases acordadas por la Junta municipal, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

El sueldo que disfrutará el facultativo que se nombre será de 999 pesetas anuales pagaderas por mensualidades vencidas.

El contrato comprenderá 4 años ó sea desde el actual de 1904 al de 1907, ambos inclusive. Los señores Facultativos aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría Capitular, dentro del plazo de treinta días, acompañando sus respectivos títulos de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

Carcabuey 1.º de Marzo de 1904.—Pedro García.

**LA RAMBLA**

Núm. 787

Don Rafael del Rosal Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, ha declarado definitivas las listas de los electores que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra ellas durante el tiempo que han estado expuestas al público.

La Rambla 4 de Marzo de 1904.—Rafael del Rosal.

Núm. 788

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 20 de Febrero último, procedió por sorteo el nombramiento de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de formar la Junta municipal en el presente año de 1904, habiendo correspondido á los siguientes individuos:

*Sección primera*

- D. Manuel Salado García
- José Alcaide Pino
- Francisco María Marcos

*Sección segunda*

- D. Pedro Gómez Rojas
- Juan Vicos Alcaide

*Sección tercera*

- D. Rafael López y López
- Diego Gómez Gálvez

*Sección cuarta*

- D. Antonio Arroyo Santaella
- Diego del Rosal Moreno
- Antonio Guerrero Cabello

*Sección quinta*

- D. Juan María Nieto Hidalgo
- Fernando Luque Espejo

La lista anteriormente inserta se encuentra expuesta al público por término de ocho días, á fin de que el que á bien lo tenga pueda hacer las reclamaciones que estime justas sobre dichos nombramientos.

La Rambla 2 de Marzo de 1904.—Rafael del Rosal.—El Secretario, Francisco Muñoz de Luna.

**AGUILAR**

Núm. 789

Don Rafael López Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado en este día fecha, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en el corriente año la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

*1.ª sección*

- D. Amador Jordán Vázquez
- Laureano León Recio

*2.ª sección*

- D. José Domínguez Pío
- Juan Urbano Valverde

*3.ª sección*

- D. Manuel Pino Pastrana
- Juan Salido Reyes

*4.ª sección*

- D. Joaquín Alcañá Bonilla
- Rafael Toro Galisteo

5.<sup>a</sup> sección

D. Francisco Reina Reinoso

6.<sup>a</sup> secciónD. Rafael Conde Carmona  
Joaquín Postigo Leiva7.<sup>a</sup> secciónD. José Barragán Galisteo  
Amador Córdoba Luque8.<sup>a</sup> secciónD. Francisco Paula Agrás Albalá  
Julián Estrada Cortés9.<sup>a</sup> secciónD. Antonio Albalá Jiménez  
Andrés Varo Jurado10.<sup>a</sup> sección

D. Antonio Pérez Arana

11.<sup>a</sup> sección

D. Francisco Palma Luque

Lo que en cumplimiento á lo que la Ley dispone y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Dado en Aguilar á 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Rafael López.—Por su mandado, Luis Arcos.

## ENCINAS REALES

Núm. 794

Don Antonio Ramirez Moreno, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Francisco Luque Ventura, hijo de Francisco y Margarita, nacido en esta villa el 2 de Noviembre de 1884, y hallándose alistado y sorteado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento, se le cita por medio del presente edicto para que á las diez horas del día 6 del próximo mes de Marzo comparezca en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no presentarse á ser tallado y reconocido en este Ayuntamiento ó en el que resida, será declarado prófugo.

Encinas Reales 29 de Febrero de 1904.—Antonio Ramirez.

## VILLA DEL RIO

Núm. 808

Don Juan Molina Agudo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año venidero de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría relaciones correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, á las que acompañarán los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio.

Villa del Rio 6 de Marzo de 1904.—Juan Molina.

## JUZGADOS

## CABRA

Núm. 778

Don Diego Carrión y Corral, juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de siete á ocho fanegas de aceituna, sustraída en la noche del veinte y nueve de Febrero último, en el partido del Granadino, de la propiedad de doña Salvadora Pascual, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina Borrego.

## VILLACARRILLO

Núm. 779

Don Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Cayetano Vega Velez, hijo de José y de Quintina, de cuarenta años, soltero, natural de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de oficio tratante, vecino de Córdoba, de buenaestatura, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares y color moreno, que viste al estilo de los de su clase en la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarrillo á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Juan Herrera.—El Escribano, Andrés Medina.

## CÓRDOBA

Núm. 780

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, á Isabel Cortés y Cortés, de diez y ocho años de edad hija de Francisco y Dolores y senúg se cree se encuentra en Sevilla, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este juzgado, situado en

la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por corrupción de menores, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

## POZOBLANCO

Núm. 781

Don Fabián Ruiz Br ceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se presenten ante este juzgado el autor ó autores del hurto de las caballerías cuyas señas al fidal se reseñarán, pertenecientes á los vecinos de Villanueva de Córdoba Bartolomé Mohedano Montoro y Matías Calero Fernández, cuyo hecho tuvo lugar el primero del actual en la finca del Rosario, del término de dicho pueblo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Á la vez requiero á los señores jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y en el caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

## HUESCA

Núm. 782

Don Deogracias de la Guardia y Sauz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ortiz Cifuentes, natural y vecino de Priego, de unos treinta y dos años de edad, casado, hijo de José y de Concepción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de esta ciudad, cuya prisión está decretada en la causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones al vecino de esta ciudad Eladio Poveda Morata; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y su conducción á esta cárcel de partido, á mi disposición, ratificando previamente la prisión.

Dado en Huesca á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—Deogracias de la Guardia.—Escribano, Licenciado Ramón H. de Rueda.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y recargos.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**PRESUPUESTOS**  
Los impresos para la formación de presupuestos.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**RECIBOS**  
para la cobranza del impuesto de consumos.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**Libros é impresos**  
para Juzgados municipales.

**APENDICE**  
á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.